



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 065- 2024 – A/MDC**

Calana, 08 de mayo del 2024.

**VISTOS:**

El Proveído de Gerencia Municipal N° 1814 (ID: 003389) con fecha de recepción 06 de mayo del 2024; el Informe N° 234-2024-GSSC-GM/MDC-T, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024; el Informe N° 010-2024-MDCG- CIAM/ GSSYC-MDC de fecha 02 de mayo del 2024 y la Carta N° 005-2024-RTCH de fecha de recepción 29 de abril del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y de Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono", en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 73° que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales". Precisando en el Artículo 82° numeral 17: "Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad".

Que, el Decreto Supremo N° 024- 2021-MIMP del 27 de julio del 2021, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de la vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° señala: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, por los Gobiernos Locales, que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2°: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado". La citada Ley en su Artículo 10° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias; para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor".

Que, el Artículo 4° inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CAM, establece que uno de los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

## TACNA - PERÚ



objetivos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM): "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural de la jurisdicción dl distrito capital de la Provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida."

Que, a través del Informe N° 010-2024-MDCG- CIAM/ GSSYC-MDC de fecha 02 de mayo del 2024, la Encargada del CIAM. requiere el reconocimiento correspondiente, de la nueva Junta Directiva del Club del Adulto Mayor C.A.M. "COPACABANA" del SECTOR DE VILAUTA para el periodo 2024- 2026, a mérito del Acta de Asamblea de Socios del día 12 de abril del 2024, remitido con Carta N° 005-2024-RTCH, de fecha de recepción 29 de abril del 2024, del Presidente del Club del Adulto Mayor Copacabana, mediante el cual solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva.

Finalmente, por medio del Informe N° 234-2024-GSSC-GM/MDC-T, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita que se otorgue el reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de la JUNTA DIRECTIVA DEL C.A.M "COPACABANA" del SECTOR DE VILAUTA para el periodo 2024 - 2026.

Tomando en consideración lo explicitado en párrafos superiores y en observación de que el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club del Adulto Mayor (C.A.M.) permite a los adultos mayores organizarse y participar activamente en la sociedad, siendo un deber del Estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a partir de la fecha, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR C.A.M. "COPACABANA" DEL SECTOR DE VILAUTA**, ubicado en el Distrito de Calana, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, para el periodo 2024 - 2026, la misma estará conformada por los siguientes integrantes:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS       | DNI      |
|------------|---------------------------|----------|
| Presidente | ROGLIO TARQUI CHOQUE      | 00449703 |
| Secretario | TOMASA MAMANI DE ALVARADO | 00403778 |
| Economía   | MAGDALENA CHAMBI TURPO    | 01796089 |
| Vocal      | GENARO MAMANI CORI        | 00503462 |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, con las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GSSyC  
SG  
CIAM (2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE